

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OCUPACIÓN PARA EL APARCAMIENTO DE VÍA ROMA Y SANTA PAGESA

- Procedimiento de adjudicación: **Procedimiento Abierto Simplificado de acuerdo con el artículo 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**
- Criterios de adjudicación: **No se han previsto criterios evaluables mediante juicios de valor. Se establecen únicamente criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**
- Tramitación: **Ordinaria**

Calificación del contrato: **Contrato mixto de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al contener prestaciones propias del contrato de suministro (suministro de equipos con las características técnicas del apartado 7.2 PPTP) y propias del contrato de servicio (la instalación (mano de obra) siguiendo las directrices contempladas en el PPTP y bajo la supervisión del responsable del contrato).**

- Licitación electrónica: **SÍ**
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores i Empresas Clasificadas del Sector Público: **SÍ**

A los efectos de no limitar la concurrencia, para acreditar este extremo será suficiente que el licitador acredite haber solicitado su inscripción al registro correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Perfil del contratante	https://contrataciondeestado.es
Comunicaciones y notificaciones	Plataforma de Contratación del Sector Público licitacions@SMAP.palma.cat
Correo electrónico Òrgano de Contratación	licitacions@SMAP.palma.cat
Teléfono de Contacto	971 21 46 46 EXT. 1653 o 1662 o 1667
Página Web	http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentsSMAP/

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contractación: Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Explotación de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Coordinador Responsable del contrato: El Sr. Pedro Ferrer Bauzá, Cap Àrea d'Explotació de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

- **OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro, desmontaje, instalación y puesta en marcha del sistema de ocupación necesario para la segunda planta del aparcamiento de Vía Roma y la primera y segunda planta del aparcamiento de Santa Pagesa.

Además, son objeto también todas aquellas instalaciones necesarias para el funcionamiento de estos equipos (instalaciones eléctricas, de comunicaciones o cualquier otro tipo) así como cualquier obra o

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edificio SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

instalación necesaria para ejecutar y poner en marcha todo lo descrito en este pliego y la retirada del material antiguo y la gestión de los residuos.

▪ **CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):**

42961100-Sistema de control de acceso

38431000-Aparatos detectores

48000000-Paquetes de software y sistemas de información

48220000-Paquetes de software de Internet e intranet

48421000-Paquetes de software de gestión de instalaciones

▪ **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** OS 12/2024

▪ **NECESIDADES A SATISFER:**

Según viene motivado en el pliego de prescripciones técnicas *“Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de ocupación de la segunda planta del aparcamiento de Vía Roma y la primera y segunda planta del aparcamiento de Santa Pageda, las cuales se encuentran actualmente con carencias técnicas y de mantenimiento, donde la mayoría de los detectores de ocupación se encuentran sin servicio o muestran información incongruente al ciudadano, se ha establecido la necesidad de renovar dichos sistemas para poder facilitar la circulación dentro de los propios aparcamientos disminuyendo el tiempo para encontrar una plaza libre gracias a los detectores de lata visibilidad y a los carteles de guiado.*

Esta necesidad de renovación o actualización del servicio se lleva a cabo con unas garantías por parte de la SMAP de ofrecer al ciudadano un servicio óptimo y de calidad ofreciendo siempre la predisposición a realizar un mantenimiento de los servicios que se ajuste a las necesidades de los ciudadanos.”

▪ **EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS:**

- Complimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): forman parte del expediente las DACI firmadas por todos los intervinientes del contrato, así como de los técnicos redactores de los pliegos. En el caso de la Mesa de Contratación, esta declaración se realizará, por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.
- También tendrá que ser presentada y rellenada por el contratista, la cual tiene que aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. Se documenta, a continuación, la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, y disposición de un plan de medidas antifraude. En fecha 15 de mayo de 2019, el Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A, aprobó el modelo de organización y gestión para la prevención y detección de delitos integrados por:
 - Código de conducta.
 - Manual de prevención de riesgos penales.
 - Identificación y evaluación de riesgos penales.
 - Órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del modelo de prevención de riesgos penales. Los órganos son los siguientes:
 - Consejo de Administración de la SMAP.
 - Comisión permanente ejecutiva (Comité de Compliance).
 - Unidad de seguimiento de prevención de riesgos penales.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Esta documentación está disponible en la página web de la entidad:

<http://www.mobipalma.mobi/mobilitat/estacionament/aparcamentsSMAP/>

Por su parte, el Ayuntamiento de Palma aprobó en fecha 26 de mayo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude (PMA) así como los documentos que lo acompañan, los cuales obran en el expediente de contratación. Dicho Plan tiene carácter de aplicación obligatoria en el ámbito municipal, Ayuntamiento de Palma y todas sus entidades dependientes.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Presupuesto base de licitación:** El sistema de determinación del precio del contrato se ha formulado a tanto alzado, que se abonará al contratista en función de la prestación correctamente ejecutada (Suministro e instalación), es decir, una vez suministrados los equipos e instalados de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, la proposición del adjudicatario y la forma de pago que establece la letra P del PCAP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la SMAP, y debidamente instalados con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos.

Se ha cuidado que el presupuesto base de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante su correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado (Art.102 LCSP).

De acuerdo con la tipología contractual, en el cual el precio tiene que determinarse en función de los precios que los bienes a adquirir tienen el mercado, cuyo precio final ya incluye los costes directos/indirectos/gastos generales de estructura/beneficio industrial, no se considera necesario un desglose exhaustivo de los costes en la forma prevista en el 100.2 LCSP. Por su parte, el presupuesto también contempla los costes derivados de la mano de obra/instalación requerida para llevar a término la consecución del contrato.

A efectos de motivar la forma en que se ha obtenido el presupuesto base de licitación, los importes son el resultado de las comparativas de los precios ofrecidos por las empresas fabricantes del sector.

El precio del contrato comprende todos los gastos que tengan que realizarse para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato y otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicable, así como todos los gastos que sean de cuenta del adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en este pliego, no pudiendo ser repercutidos en ningún caso al Órgano de Contratación.

Presupuesto base de licitación	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	108.994,05 €
IVA (21 %)	22.888,75 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	131.882,80 €

El precio establecido incluye no solo los costes propios del material a suministrar y su instalación, sino también el transporte, gastos asociados a Seguridad y Salud así como aquellos asociados a la gestión y tratamiento de los residuos, costes indirectos (gastos de comunicaciones, personal técnico y administrativo, imprevistos,...), gastos generales (financieros, cargas fiscales, tasas, seguros, alquileres, acopios,...) y beneficio industrial.

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con el artículo 101 LCSP, integrado por los siguientes conceptos:

Valor estimado del contrato (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	108.994,05 €

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

DIVISIÓN EN LOTES

En base al artículo 99.3 LCSP y en base a su objeto contractual, se hace conveniente que el suministro y instalación esté unificado en un único lote, dado que la correcta ejecución del contrato podría verse imposibilitada por su división, y la dificultad de coordinar una pluralidad de contratistas y con el riesgo de no obtener el resultado final requerido. Esta licitación se compone de un solo lote, siendo las prestaciones a contratar un todo que tiene que ser tratado de forma conjunta y global.

Esta licitación se compone de un único lote, siendo las prestaciones a contratar un todo que tiene que ser tratado de forma conjunta y global en virtud de las características técnicas objeto de este contrato. La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación.

La prestación de instalación la tendrá que prestar el mismo adjudicatario, puesto que esta hace referencia al objeto principal del suministro. Su separación podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato así como su viabilidad técnica, puesto que tal servicio procede y depende de la naturaleza del objeto del suministro.

B. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

El expediente de contratación de referencia, con un presupuesto base de licitación de 131.882,80 € (IVA incluido) cuenta con la existencia de fondos presupuestados adecuados y suficientes para atender las obligaciones del contrato. El certificado de existencia de crédito que forma parte del expediente tiene la función de acreditar formalmente que para la aplicación e importe que figura en el documento de retención de créditos para gastar, existe saldo de crédito disponible.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: 50 días naturales que incluirá el suministro e instalación.
Plazo de inicio de ejecución: A partir del día siguiente a la formalización del contrato o la fecha que determine el responsable del contrato en el documento contractual.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Todo material suministrado debe ser nuevo y debe tener el marcado CE.

Todos los trabajos realizados y el material suministrado deberán tener la garantía que establece la actual legislación, a contar a partir de la recepción de los trabajos.

Los equipos, software y cualquier suministro y/o instalación objeto del presente pliego, tendrá una garantía mínima de DOS (2) AÑOS.

El sistema de gestión implantado, tiene que estar asegurado durante toda la vida útil de los elementos objeto de este contrato.

La SMAP tendrá derecho a reclamar al adjudicatario, ante la existencia de vicios o defectos ocultos, la reposición de las partes que se vean afectadas y la reparación de las mismas si fuera suficiente, durante un

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

periodo de garantía de 24 meses (o el ofertado en su proposición) a partir de la fecha de certificación y conformidad del suministro.

En caso de no cumplir las condiciones arriba mencionadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalizaciones descritas en el pliego de cláusulas particulares.

F. SOLVENCIA

Solo al propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia indicada, siendo suficiente con una declaración responsable (DEUC) en la fase inicial del procedimiento de adjudicación del contrato, es decir, en el contenido del SOBRE ÚNICO.

La solvencia requerida resulta proporcional y vinculada al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Se indicarán en el anuncio de licitación y se especifican a continuación.

F.0 OBLIGACIÓ D'ACREDITAR SOLVÈNCIA

SÍ NO

REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Artículo 87.1 a) LCSP

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

- Volumen de negocios mínimo anual igual o superior a: **163.491,07 €**

El volumen anual se acredita mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito, y declaración responsable del adjudicatario indicando su volumen de negocios global.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación a su exigencia: Este criterio se establece de forma residual cuando los pliegos no concreten los criterios o requisitos mínimos, de ahí que su aplicabilidad pueda entenderse de carácter general en este contrato.

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Art. 89.1 a) LCSP

Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de estos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **76.295,83 €**

Trabajos de igual o similar naturaleza: Se entenderá por 'contratos similares' aquellos las prestaciones de

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

los cuales se refieran a trabajos comprendidos de acuerdo con los CPV objeto de este contrato.

Forma de acreditación: Declaración responsable de los suministros efectuados, acompañada de documentos acreditativos (Certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario del suministro).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. Requisito exigido: 89.1 e) LCSP: muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, la autenticidad de los cuales se pueda certificar a petición de la entidad contratante.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

- ESPECIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN. ART. 76.1 LCSP.
 - o **NO APLICA**
- COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES INDICADOS. ART 76.2 LCSP.
 - o **NO APLICA**
- CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEL COMPROMISO DEL ARTÍCULO 76.2 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 211 LCSP.
 - o **NO APLICA**

CLASIFICACIÓN: No se aplica ya que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA. ART. 65.2 LCSP

Las instalaciones eléctricas auxiliares necesarias por la implantación de la nueva maquinaria tendrá que estar realizada por personal habilitado por la Consellería de Trabajo, Comercio y Industria de las Islas Baleares. El personal aportado, para la realización del servicio, tendrá la formación técnica adecuada. Las instalaciones eléctricas, conexiones y protecciones ante contactos indirectos cumplirán en todo momento con el que establece el REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las Instrucciones técnicas complementarias (ITC).

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- NO APLICA

H. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Forma de prestar la garantía: En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 LCSP 9/2017. Se podrá constituir por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP: En metálico (transferencia bancaria), aval bancario o por contrato de seguro de caución.

I. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, recomendamos seguir las indicaciones detalladas a las Guías de los servicios de licitación electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **15 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, ubicado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es>

J. ADMISIBILIDAD DE MEJORAS

- Se considera que las mejoras previstas en los criterios de adjudicación están suficientemente especificadas. Se han fijado de manera ponderada los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, encontrándose vinculadas con el objeto del contrato.

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017

Se considerará una oferta como presuntamente anormal o desproporcionada en su conjunto cuando su oferta económica sea inferior en un 20% de la media aritmética de las ofertas presentadas por todas las empresas y, además, la puntuación obtenida por el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea del 100%. Por tanto, se consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como al resto de criterios de adjudicación.

Cuando, concurriendo un único licitador, su oferta económica sea inferior en un 25% al presupuesto base de licitación, y además, la puntuación obtenida por el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea del 100%. Por tanto, se consideran estos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como al resto de criterios de adjudicación.

Procedimiento

A efectos de apreciar las ofertas anormales, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten diferentes proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofrecidas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo no hubiera recibido estas justificaciones, se pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa que lo haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente porque este pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver el que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de esta oferta.

L. CIRCUMSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES Art. 147 LCSP 9/2017

A efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente:

Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad superior al 2 % al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En caso de empate resultarán con mejor clasificación las empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores que acrediten tener en su plantilla un mayor número, siempre superior a la cuota de reserva del 2 por ciento, de trabajadores con discapacidad, para tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A los efectos anteriores, en caso de empate se requerirá, como mínimo, la siguiente documentación: Informe de trabajadores en alta (ITA) de la empresa; y certificado de la empresa sobre el número de personas contratadas con este concreto perfil así como el porcentaje que representa a la plantilla.

Si uno de los licitadores cuenta con una plantilla inferior a lo previsto anteriormente, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

M. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 201/202 LCSP 9/2017

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

- **Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Artículo 201 LCSP 9/2017**

El Órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V (LCSP).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades.

De carácter medioambiental: Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. La empresa contratada tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si así le fuera requerido, así como el correcto tratamiento del residuos generados, todo ello si así lo requiere el objeto del contrato y las prestaciones a ejecutar.

De carácter social: El contratista está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que expresamente resulten aplicables al contratista adjudicatario.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato. Artículo 202 LCSP 9/2017**

- De tipo medioambiental: Gestión de residuos generados: Todos los elementos que se hayan de retirar para al correcta ejecución de los trabajos a realizar serán gestionados por el adjudicatario. La SMAP se reserva el derecho de mantener la propiedad de cualquier elemento que se tenga que retirar y estos habrán de ser transportados al lugar determinado por el responsable, el cual estará ubicado en el término municipal de Palma.

El adjudicatario será responsable y se compromete a velar por el cumplimiento de la gestión medioambiental. Todo aquel residuo que la empresa adjudicataria genere, fruto de los trabajos vinculados en este contrato, tendrá que ser debidamente gestionado o eliminado. El coste de la eliminación de los residuos generados está incluido dentro del precio de licitación. La SMAP se reserva el derecho a solicitar los correspondientes justificantes de gestión de los residuos de acuerdo con la actual normativa medioambiental. El reciclaje y el vertido de los residuos resultantes se realizará en vertederos autorizados.

- o El designado como responsable del contrato, por parte de la SMAP, verificará la acreditación por el contratista del cumplimiento de esta condición.

Caracter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

Sí

NO

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento:

SÍ

NO

N. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

- NO APLICA

O. MUESTRAS

- NO APLICA

P. PAGO DEL PRECIO Art. 198 LCSP 9/2017

Una vez suministrados y/o realizadas todas las prestaciones objeto del contrato (Correcta instalación y puesta en marcha), será el responsable del contrato el que supervisará y verificará el grado de cumplimiento (según las condiciones técnicas recogidas en el PPTP), así como el grado de calidad y plenitud logrado. Una vez hechas las comprobaciones pertinentes, el responsable extenderá una única certificación correspondiente a las prestaciones objeto del contrato a las cuales se le podrán descontar las disconformidades, sanciones y penalizaciones por incumplimiento que se hayan justificado.

Al importe final, como partida independiente, se añadirá el IVA del 21%, o el que sea de aplicación. Esta certificación única o documento que acredite la conformidad sobre los bienes entregados y correctamente instalados se tramitará dentro de los 30 días siguientes a la conclusión íntegra de los trabajos.

El plazo de pago será de TREINTA (30) días desde la aprobación de la factura correspondiente. El pago de la factura se hará mediante ingreso bancario en la cuenta corriente que se indique.

Q. SUBCONTRACTACIÓN. Art. 215 LCSP 9/2017

Se permite en las condiciones siguientes:

Se exige la presentación con la oferta de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. (Anexo)

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No hay tareas del contrato consideradas críticas. En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra culpable en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP.

R. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Aparcamiento de Vía Roma: Vía Roma, 3A.

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Aparcamiento de Santa Pagesa: Carrer d'Ausiàs March, 26.

T. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 192 LCSP 9/2017

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sanción de 2.000 €.

Penalidades por demora en la ejecución: Se aplicará una **penalización por día de retraso de 50 €**. Esta penalidad se iniciará a partir del día 51 desde la entrada en vigor del contrato y perdurará hasta la correcta finalización íntegra de todos los trabajos. El responsable del contrato emitirá un informe técnico acreditativo.

Otros:

Faltas leves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la SMAP o su inobservancia.
- Ocupar un espacio no autorizado por la SMAP, para almacenar material o para la realización de trabajos.
- El incumplimiento de la obligación de los medios humanos de llevar a la acreditación visible para la identificación de la empresa.
- No presentar los albaranes dentro del plazo establecido.
- Cualquier infracción o incumplimiento de los pliegos que no esté definida como falta grave o muy grave.

Faltas graves:

- No presentar los planos as built en la forma prevista en el PPTP.
- No llevar a cabo los mantenimientos y/o actualizaciones que requiera el software.
- No presentar los suministros realizados la calidad y fiabilidad exigida.

Faltas muy graves:

- No legalizar las instalaciones conforme viene exigido en el apartado 6.7 del PPTP.
- Cualquier incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales que prevé el apartado 6.1 del PPTP.
- Llevar a cabo la instalación por personal no habilitado por la Consellería de Treball, Comerç i Indústria de les Illes Balears.
- La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al adjudicatario.
- El falseamiento de la información facilitada por el adjudicatario a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las facturas o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el adjudicatario en el documento de cobro.

Sanciones contractuales:

Infracciones leves: sanción de 1.000 euros.

Infracciones graves: sanción de 2.000 euros.

Infracciones muy graves: sanción de 4.000 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El importe

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que se tengan que abonar al adjudicatario.

En caso de que se cometan por parte del adjudicatario tres o más conductas que sean cualificadas como incumplimientos, el SMAP podrá acordar la resolución del contrato, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ninguna indemnización o compensación por este motivo y siendo necesaria, únicamente, la notificación de este hecho por parte del SMAP.

En todo caso, el SMAP tendrá derecho a resarcirse por este hecho, así como de cobrar las penalizaciones correspondientes, a través del descuento de factura.

La calificación de los incumplimientos será determinada por el SMAP. En este caso, se seguirá el procedimiento que se describe en el punto siguiente. En el supuesto de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- El SMAP notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/incumplimiento ocurrido, su graduación y las características del mismo.
- Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando que medidas se deben adoptar para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- El SMAP notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En el caso que alguna de las conductas que el adjudicatario sea tipificada como incumplimiento, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal como se ha indicado, el SMAP podrá deducir de la factura correspondiente el importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de LCSP.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- No se contemplan.

W. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN

- NO procede.

X. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- Todas las comunicaciones se llevarán a cabo mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- No aplica.

Z. INFORMACIÓ DE CARÀCTER CONFIDENCIAL

Z.1 INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL

Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales tendrá que presentar una

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, que el licitador considere oportuno.

Z.2 PROTECCIÓN DE DATOS FACILITADOS

Responsable del tratamiento:

Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento 2016/679, ante el responsable del tratamiento.

Delegado de protección de datos:

SEGURDADES, S.L

Sin perjuicio del que se establece en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad por la cual se cederán estos datos: NO PROCEDE

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202: NO PROCEDE

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la cual pone de manifiesto donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos: NO PROCEDE

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior: NO PROCEDE

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato no comporta tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

AA. OBSERVACIONES.

- En caso de que, por causas ajenas a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA, no fuera posible tramitar electrónicamente el procedimiento de contratación o surgieran problemas que imposibiliten hacerlo, la SMAP se reserva el derecho de poder acometer este procedimiento mediante el procedimiento manual a todos los efectos.

- Tal como ya hemos referenciado, las proposiciones tendrán que enviarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público. Se aconseja consultar previamente las guías de servicios de licitación

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

electrónica para empresas. En la presente guía se ilustra cómo candidatos y licitadores tienen que preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas.

- Cualquier especificación técnica que si procede aparezca en los pliegos de prescripciones técnicas y que haga mención a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinada, se entiende que viene acompañado de la mención «o equivalente».
- El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones y notas aclaratorias publicadas puedan ser de aplicación en la ejecución del establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato están vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizando la posibilidad que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE:

- **PRECIO (OFERTA ECONÓMICA)..... 70 PUNTOS**
- **MEJORA TÉCNICA GARANTÍA..... 10 PUNTOS**
- **MEJORA TÉCNICA SOFTWARE DE SERVICIO.....20 PUNTOS**

OFERTA ECONÓMICA

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será de **70 puntos**. Para las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula. La oferta con mejor puntuación en este apartado obtendrá un máximo de 70 puntos.

Se realizará la suma de las dos ofertas presentadas para cada aparcamiento para calcular la puntuación.

$$MCP = \frac{\text{Mejor oferta} \cdot \text{Puntuación Máxima}}{\text{Oferta que se valora}}$$

No se admitirán las ofertas de inferiores características a las detalladas en el capítulo del objeto del pliego, al de descripción de los trabajos a realizar y características de los diferentes grupos de instalaciones.

La oferta total del licitador (Suma de ambos aparcamientos) no puede superar el presupuesto base de licitación.

MEJORA TÉCNICA GARANTÍA

Se otorgarán 2 puntos por cada tres meses extra de garantía con un máximo de **10 puntos**.

3 meses	2 puntos
6 meses	4 puntos
9 meses	6 puntos
12 meses	8 puntos

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

15 meses	10 puntos
----------	-----------

MEJORA TÉCNICA SOFTWARE DE SERVICIO

Se otorgarán 20 puntos si el licitador presenta una propuesta para la visualización de las plazas ocupadas/libres que se puedan visualizar íntegramente desde la sala de control situada en las oficinas centrales de la SMAP.

El software ofertado tiene que ser de licencia única y deberá dar servicio mientras la instalación del equipamiento objeto de este contrato este en uso.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico al encontrarnos ante un procedimiento en el cual no se contemplan criterios de adjudicación la cuantificación de la cual depende de un juicio de valor.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar es la siguiente (se indica también el sobre o archivo electrónico en que se tiene que incluir):

SOBRE ELECTRÓNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (FICHAS TÉCNICAS EQUIPOS)

Dentro del sobre único o archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de estos:

- Declaración responsable según el anexo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares. Esta declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Así mismo, se insta el licitador a observar lo dispuesto en la cláusula 15.1 de este pliego para el caso que, a causa de las circunstancias concretas de la empresa licitadora, esté obligada a presentar algún documento de los cuales se enumeran en dicha cláusula.
- Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el registro de licitadores. (anexo)
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo Pliego de cláusulas Particulares).
- Oferta económica según el anexo II del Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente formalizada de acuerdo con el modelo de proposición obrante en el presente Pliego. Así mismo, si del contenido tanto del presente Pliego como del PPTP se desprendiera la necesidad de aportar cualquier información adicional en cuanto a la proposición económica se tendrán que aportar tales especificaciones con el grado de detalle y motivación necesarios de conformidad con lo equerido en los Pliegos. La imposibilidad de determinar el alcance de algún/s de los apartados, podrá comportar la asignación de una puntuación de 0 del mismo/s, por el órgano de contratación o incluso la exclusión de la oferta en caso de no ajustarse la proposición económica al requerido en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- Mejoras técnicas (oferta técnica) según el anexo II del Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente formalizada de acuerdo con el modelo de proposición obrando en el presente Pliego. El adjudicatario tendrá que presentar toda la documentación necesaria para justificar y/o acreditar las características técnicas ofrecidas.
- Documentación técnica: Los licitadores tendrán que entregar las fichas de características técnicas de los equipos ofrecidos. Las ofertas de los licitadores tendrán que proporcionar las fichas técnicas para

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

acreditar que las especificaciones técnicas se ajustan a las exigencias del PPTP. Por lo tanto se constituye como un elemento necesario para poder tener en cuenta la oferta del licitador. La falta de presentación de esta documentación será causa automática de exclusión.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

ÍNDICE

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Capacidad para contratar
4. Solvencia
5. Presupuesto de licitación
6. Valor estimat del contrato
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución.
9. Revisión de precios
10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Garantía definitiva
13. Presentación de proposiciones
14. Forma de las proposiciones
15. Contenido de las proposiciones
16. Adjudicación y formalización del contrato.
17. Perfeccionamiento del contrato
18. Formalización del contrato
19. Responsable del contrato
20. Obligaciones del contratista
21. Prerrogativas del Órgano de Contratación
22. Impuestos por cuenta del contratista
23. Pago del precio
24. Incumplimiento del contrato
25. Cesión del contrato y subcontratación
26. Modificación del contrato
27. Cumplimiento del contrato
28. Suspensión del contrato
29. Resolución y extinción del contrato
30. Plazo de garantía
31. Confidencialidad y protección de datos
32. Prevención de riesgos laborales
33. Jurisdicción competente

ANEXOS

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Carácter y Régimen Jurídico del Contrato.

La entidad contratante, es la empresa pública SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y PROYECTOS, SA y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

SMAP convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye a la Sección Jurídica de la SMAP, con sede en la calle de San Juan de la Salle, 6, (07003). Teléfono 971.21.46.46, correo electrónico: licitacions@SMAP.palma.es

SMAP está sujeta como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos de Sector Público y, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

De acuerdo con el artículo 18 LCSP, se entiende el presente contrato como contrato mixto, al contener prestaciones propias del contrato de suministro (suministro de equipos con las características técnicas del apartado 7.2 PPTP) y propias del contrato de servicio (la instalación (mano de obra) siguiendo las directrices contempladas en el PPTP y bajo la supervisión del responsable del contrato). Las prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad (34.2 LCSP).

Para determinar las normas aplicables a su adjudicación se atenderá, al tratarse de prestaciones diferentes no separables, al carácter de la prestación principal. Lo relevante para calificar este contrato es el propósito o la intención por cual se celebra, esto es, la finalidad de este, atendido al conjunto de prestaciones que tiene el objeto, de forma que, a la vista de lo anterior y sobre la base del objeto del contrato, la prestación básica y final pretendida es el suministro de los sistemas de identificación de plazas libres con el fin de renovar o actualizar el sistema que mejore la circulación o la información transmitida al usuario.

Como funciones accesorias y asociadas a este contrato, se incluye el servicio de instalación o mano de obra necesario para que dichos sistemas sean puestos en funcionamiento de forma adecuada.

Por este motivo, el régimen jurídico del presente contrato en cuanto a la preparación y adjudicación será como contrato de suministro al constituir la prestación principal.

El régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, se atenderá las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. En cuanto a los efectos y extinción de todos los contratos adjudicados por la SMAP, estos se regirán por el derecho privado, quitado las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del artículo 318 LCSP. Los contratos de suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquier de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley. El procedimiento previsto por este contrato es el abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley, al tener un valor estimado inferior a 143.000 €.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

En cuanto a los efectos y extinción de todos los contratos adjudicados por la SMAP, estos se regirán por el derecho privado, excepto las excepciones establecidas en el artículo 319 de la LCSP. Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, SMAP se servirá de su perfil del contratante como medio principal para publicar y difundir cualquier dato e informaciones relativas en esta licitación. El perfil del contratante de SMAP se encuentra disponible en internet en la página www.mobipalma.es o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anejos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del pliego de prescripciones particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación del suministro que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendido en el artículo 16 de la LCSP 9/2017.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, si se tercia, documentos que tienen carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, si procede, se indican en la portada de este Pliego.

2. Órgano de contratación

El Consejo de Administración de la SMAP es, en conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, si hay, en el gerente o a cualesquier otra persona o personas que considere oportunas.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

acuerdos que respecto de esto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. Capacidad para contratar

Pueden contratar con la SMAP las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se acreditará la capacidad de obrar en los términos establecidos la cláusula 15 y el apartado de “*RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE PRESENTAR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN*” de este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la SMAP las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor. Los licitadores no podrán subscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la SMAP podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

4. Solvencia

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme al que se dispone en esta Ley.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté culpable en una prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 LCSP.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en este contrato, se tiene que acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato.

Los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario son los que se establecen en la letra F del cuadro de características del contrato y se acreditarán por los medios establecidos al mismo.

Los requisitos de solvencia técnica son los que se establecen en la letra F del cuadro de características del contrato y se acreditarán por los medios establecidos al mismo.

En los supuestos en los cuales se haya indicado alguna exigencia en la letra F del Cuadro de características del contrato, en conformidad con el artículo 92 de la LCSP 9/2017, en este contrato se exige que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP 9/2017.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos porque presenten otros complementarios.

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según el que se refleje y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere el punto F de este pliego, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

5. Presupuesto de licitación

El presupuesto Base de Licitación es el que figura en el apartado A del cuadro de características del contrato. Se indica también el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato con el IVA incluido.

El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, así mismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

En el supuesto de precio por un tanto alzado sin precios unitarios, la letra A indica presupuesto máximo de licitación.

En el supuesto de precio unitario e importe total indeterminado, la letra A tiene que indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionada por las necesidades reales de la SMAP que, por lo tanto, no resta obligada a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el supuesto en que, con motivo de la baja en el precio unitario de los materiales que se tienen que suministrar por el adjudicatario, se produzca un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de este ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de componentes que se tengan que ejecutar, hasta que se iguale el presupuesto máximo de licitación, lo cual se tiene que concretar en el momento de la adjudicación.

En el supuesto que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar el sistema mencionado en la letra A, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

En el supuesto de licitación por lotes, la letra A tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

En las cantidades señaladas, como también en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, está incluida la totalidad de los gastos que pueda producir al adjudicatario la realización de este contrato, tales como costes salariales, gastos de entrega y transporte hasta el lugar convenido y, si procede, cualquier gasto que implique la prestación del suministro objeto del contrato.

6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017, es el que figura en la letra A del Cuadro de características del contrato.

7. Existencia de crédito

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al ejercicio correspondiente para afrontar las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. Duración del contrato. Plazo de ejecución

La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si se tercia, o la fecha de inicio del suministro, son los que figuran en la letra C del Cuadro de características del contrato, siendo la fecha de inicio indicativa y podrá ser modificada, si se tercia, como consecuencia de la licitación.

En conformidad con lo que establece el artículo 195 de la LCSP 9/2017, el plazo de ejecución mencionado se

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido.

Se puede admitir la prórroga de los contratos adjudicados por precios unitarios, en conformidad con lo que establece la letra D del Cuadro de características del contrato. La prórroga será obligatoria para el contratista.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca un mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

9. Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el capítulo II del título III del libro PRIMERO de la LCSP.

El hecho que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, si procede, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

La revisión de precios tendrá lugar, si procede, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde la formalización.

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado en conformidad con lo que establece el artículo 159 de la LCSP 9/2017.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en el Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, en conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos, si procede, en este Pliego. En el supuesto de que se exija esta inscripción, se indicarán las especialidades que correspondan.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán a la mitad, según establece el artículo 119 de la LCSP 9/2017, con las excepciones contenidas al apartado 2 del mismo artículo.

Las notificaciones y comunicaciones referidas en la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tendrá que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada. En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección. La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos que prevé el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, será de diez días, salvo el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, que será de cinco días.

11. Garantía provisional

No es exigible de acuerdo al artículo 159.4 b) de la LCSP

12. Garantía definitiva

El adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación del Lote o Lotes adjudicados en caso de precios unitarios. Este porcentaje se calculará en base a los mencionados importes con exclusión del IVA, que se podrá constituir a través de:

- En efectivo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA que se facilitará a estos efectos. Una vez realizada, se dispensará justificante emitido por la Sección de Contabilidad acreditativo de esta.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados al apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que librarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

Esta garantía tiene como objeto asegurar la prestación del suministro en las condiciones específicas establecidas en el presente pliego.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente variación en su precio, tendrá que reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

13. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente antes de que finalice la fecha indicada en el anuncio de licitación del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato será la siguiente:

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para eso, tendrán que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda)

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tendrá que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al fin del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.

En conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las proposiciones se tienen que presentar en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de la licitación.

Si el día indicado es sábado, domingo, inhábil o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.

Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 15.1..a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tendrá que indicar que autoriza la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en este caso tendrá que indicar que no autoriza la consulta. La presentación de la proposición

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

presupone la aceptación incondicionada del interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, si procede, del Pliego de prescripciones técnicas.

El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas en la totalidad de las funciones objeto del contrato de suministro. No obstante, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a diversos, o a la totalidad de los lotes, especificando, si procede, la oferta correspondiente a cada lote. Con arreglo al artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, también podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licite.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

Incumplir las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar que no se admita ninguno de las ofertas suscritas por el licitador.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que tiene que constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez librada o remisión la proposición, no podrá ser retirada.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el supuesto de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

14. Forma de las proposiciones

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP posee a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a esta regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifra estos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación o, en su defecto, la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por lo tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos.

En todo caso, la plataforma exige la presencia de un custodio previamente determinado por el secretario o

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

presidente, que tendrá que estar presente en el momento de la celebración de la sesión porque la plataforma de contratación permita descifrar y abrir las proposiciones.

La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.

Las declaraciones o compromisos que se presenten tendrán que estar firmados electrónicamente por quienes acrediten poder legal suficiente.

APLICABLE: De conformidad con el artículo 159 LCSP, la oferta se librará en **UN ÚNICO** sobre electrónico cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ningún evaluable mediante juicio de valor.

Sobre ELECTRÓNICO ÚNICO: Declaración responsable, criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y documentación técnica (fichas técnicas).

El sobre tendrá que estar firmado electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o por la persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

NO APLICABLE: En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se tendrán que presentar un total de dos sobres.

El sobre n.º 1 tendrá que tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general y proposición evaluable mediante juicio de valor”**.

El sobre n.º 2 tendrá que tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

15. Contenido de las proposiciones

SOBRE ÚNICO

15.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE: Documentación administrativa, que se deberá presentar original.

- a) **Declaración responsable de acuerdo al anexo I de este PCAP**, de conformidad con el artículo 159.4.c) respecto a ostentar la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la habilitación exigida, los compromisos de aportar en el contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida, si procede, del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y el resto de manifestaciones incluidas, sin perjuicio de la obligación de

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

- presentar la documentación exigida, a requerimiento del SMAP, previo a la adjudicación del contrato.
- b) **Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el registro de licitadores. (anexo)**
 - c) **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo Pliego de cláusulas Particulares).**
 - d) **En todos los supuestos en que diversos empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de la su constitución de conformidad con lo que exige el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben asignar un representante o apoderado único.
 - e) Además de la declaración responsable, **las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato se deba ejecutar en España, **deben aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
 - f) **Compromiso expreso de la empresa de, en caso de resultar adjudicataria, darse de alta en el/los epígrafe/es del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato en el término municipal en el cual radiquen las prestaciones a ejecutar.** Si la empresa ya está dada de alta en los epígrafes de la IAE correspondiente/es a la finalidad del contrato, se hará constar aquesta circumstància (segons l'establert a l'Annex I del present Plec).
 - g) **En su caso, compromiso expreso de la empresa**, en el supuesto de resultar adjudicatario, **aportará al expediente administrativo, antes del inicio del objeto del contrato, documento acreditativo de la cobertura, mediante la póliza de seguros de la responsabilidad civil por los daños causados a personas y bienes, públicos o privados y responsabilidad medioambiental**, derivados de la ejecución del contrato y durante su vigencia (según lo establecido al Anexo I del presente Pliego).
 - h) **En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP**, cada una de estas también debe presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único.
 - i) **Únicamente si el licitador tiene previsto subcontratar**, la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica. (ANEXO 7)
 - j) **Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales**, tendrá que presentar juntamente con este anexo una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial que considere oportuno.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

15.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- a) OFERTA ECONÓMICA: El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del anexo 2 de este Pliego. Debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe se debe expresar claramente en números y letras. Se debe indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se deba repercutir. También se debe indicar el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se debe hacer constar, de forma desglosada, si hay lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

Toda la documentación presentada por los licitadores tiene que ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

- b) OTRA DOCUMENTACIÓN: Toda la documentación requerida en el punto A de el cuadro de criterios de adjudicación del contrato del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. Adjudicación y formalización del contrato

El ofertante se compromete a mantener las condiciones ofertadas hasta el momento de la ejecución total del contrato.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevee en el artículo 145 y 146 de la LCSP 9/2017, que se indiquen, juntamente con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos a la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

NO APLICABLE: PROCEDIMIENTO CON CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

La Mesa de contratación abrirá el sobre n.º 1 de los licitadores presentados y, una vez calificada la documentación general y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido a tal efecto, comprobará la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y la remitirá a los servicios técnicos para su valoración.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, después de recibir el informe de valoración de los servicios técnicos o, en su caso, el o los informes técnicos que se hayan solicitado, procederá a la apertura del sobre n.º 2.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, teniendo que ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Los actos de apertura de sobres se realizarán en acto privado al tratarse de una licitación tramitada electrónicamente de acuerdo con la modificación aprobada por el Real decreto ley 15/2020, de 21 de abril.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas anormalmente bajas de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Al encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado, el plazo máximo para que los licitadores justifiquen su oferta será de 5 días hábiles en conformidad con los artículos 159.6 y 159.4 f) de la LCSP, a contar desde el envío de la comunicación correspondiente.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de éstas los puntos de ponderación correspondientes.

Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato. Esta propuesta no crea ningún derecho. Y a continuación, se procederá a comprobar y requerir la documentación prevista en el apartado siguiente que tendrá que ser presentada por el licitador mejor clasificado en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde el envío de la comunicación por parte de la SMAP.

APLICABLE: PROCEDIMIENTO SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: ÚNICAMENTE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público, al descifrado y apertura del sobre único presentado dentro del plazo y en la forma correspondiente y a la cualificación previa de la documentación administrativa.

Si el órgano de asistencia observara defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate se comunicará esta circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o enmienda. El plazo empezará a computar a partir del día siguiente de la comunicación de la PLACSP. Simultáneamente a esta comunicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de asistencia o, si procede, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, o enmendados, si procede, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las entidades no excluidas y las excluidas, indicando en este caso, las causas de su exclusión.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o alteración de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no excluidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas anormalmente bajas de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra J del Cuadro de características del contrato. En estos supuestos, se hará según el que dispone el artículo 149 de la LCSP 9/2017.

Al encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado, el plazo máximo para que los licitadores justifiquen su oferta será de 5 días hábiles de conformidad con los artículos 159.6 y 159.4 f) de la LCSP, a contar desde el envío de la comunicación correspondiente.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes.

Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

Si se produce igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican a la letra L del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP 9/2017.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato. Esta propuesta no crea ningún derecho. Y a continuación, se procederá a requerir la documentación prevista en el apartado siguiente que tendrá que ser presentada por el licitador mejor clasificado en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la comunicación por parte de la SMAP.

La adjudicación se tiene que dictar en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Cuando para la adjudicación del contrato tengan que tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este lo del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiera establecido otro diferente en el Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta sometida en presunción de anormalidad.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas.

La adjudicación del contrato, que en todo caso tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP 9/2017, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste sufra de defectos no subsanables.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Certificado de inscripción en el ROLECE.
- c) La acreditación de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:
 - Si es un empresario individual tiene que presentar el DNI, NIF o, si procede, el pasaporte.
 - Si es una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.
 - Copia autenticada del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017 o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con el establecido en el artículo 84.2 LCSP. Además, tendrán que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en el cual estén establecidas, cuando el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o la Oficina Consular en el ámbito de la cual se ubique el domicilio de la empresa.

Así mismo, tendrán que aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar la personalidad y capacidad, y tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

- a) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.
- Acreditación que el firmante de la proposición ostenta la debida representación de la empresa para la presentación de la proposición. Tendrá que aportar el DNI y el documento fehaciente acreditativo de poder bastante para comparecer ante la SMAP y contratar en nombre de la persona o entidad que se trate y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Cuando el licitador actúe mediante representante, tendrá que aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

- b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o de la clasificación, si procede, de conformidad con lo que establece la cláusula 4 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible por la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Cuando se presente clasificación para sustituir las solvencias, se tiene que acreditar mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El certificado de clasificación tiene que ir acompañado en cualquier caso de una declaración responsable en la cual el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación y continúa vigente a los efectos del artículo 82 de la LCSP 9/2017.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, si procede, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Pliego y en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Las uniones temporales de empresarios podrán también acreditar que han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder sustituir las solvencias exigidas en este Pliego.

Cuando no se acredite clasificación, los licitadores tienen que aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato. A los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

- c) Compromiso a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la SMAP.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tendrá que acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

Si el suministro se adjudica a una unión temporal de empresas estas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar y la representación, como también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación.

- e) Constitución de la Garantía definitiva. (Se puede hacer uso de los Anexos de este pliego o hacer uso de uno propio).
- f) En los casos en que se hayan exigido en el cuadro de características del contrato de este pliego, especificación de los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- g) En los casos en que se hayan exigido en el cuadro de características del contrato de este pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que, si cabe, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- h) También tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificado acreditativo de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la administración pública competente (Ayuntamiento de Palma).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con el que dispone la legislación que sea de aplicación y, si procede, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable sobre esto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce meses últimos.

- i) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y en particular de los siguientes aspectos:
 - Que dispone de un plan de prevención acorde con la Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.
 - Que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que tengan que prestar sus servicios en los centros de trabajo del SMAP, si procede.
 - Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la SMAP en los aspectos de seguridad y salud relacionados con los trabajos que vayan a realizar.
 - Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la SMAP los medios de protección apropiados y necesarios para los trabajos que vayan a llevar a cabo y que éstos se ajusten a

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

- Que aportará la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados, si procede.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Constatar que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Que se compromete a informar a la SMAP sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que se compromete a comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero. Para ello, deberá, antes de iniciar la ejecución del contrato, indicar al responsable del contrato si precisa presentar dicha documentación.

En caso que se observaran defectos en la documentación exigida en esta cláusula, le será otorgado al licitador un plazo de tres días hábiles para subsanar. En caso de no subsanar las deficiencias en el plazo concedido, será causa de exclusión de la licitación.

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que se hayan clasificado las ofertas.

El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP 9/2017.

17. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la formalización.

18. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 153 de la LCSP 9/2017, el documento de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. En todo caso, regirá la documentación publicada en el perfil del contratante de la entidad.

El contrato se tiene que suscribir en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique. El contrato podrá ser suscrito electrónicamente si así lo indica el Órgano de Contratación. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el SMAP podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si se tercia, haya exigido.

Si las causas de no formalización son imputables a la SMAP, se tiene que indemnizar al contratista de los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los cuales consten datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 3/2018 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP 9/2017.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato. Además, en este caso el representante de la unión temporal de empresas tiene que presentar ante los servicios dependientes del órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SMAP procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo que establece la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al licitador siguiente por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación correspondiente, de acuerdo con la cláusula anterior.

19. Responsable del contrato

El órgano de contratación tendrá que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o externa a este, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta al que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este Pliego o la Memoria justificativa del contrato, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección. En caso de discrepancia entre las personas responsables que figuren en la memoria o en este pliego, prevalecerá lo dispuesto en la memoria justificativa.

20. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones previstas en la normativa administrativa en materia de contratación y de las obligaciones establecidas en este pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.
- Será de cuenta del contratista, la obtención de cuántas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, si procede.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores en la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

inmediata y directa de una orden de su parte, de acuerdo con el régimen legal establecido en el artículo 196 LCSP.

- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de los vicios ocultos que se pudieran apreciar durante el plazo de garantía.
- Quedan exceptuados del que dispone el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la SMAP.
- El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de que sean librados al órgano de contratación, salvo que esta haya incurrido en mora al recibirlos.
- Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que los cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista es responsable de obtener las cesiones, los permisos y las autorizaciones de los titulares de las patentes, los modelos y las marcas de fabricación que, si procede, sean necesarios, e irá a cargo suyo el abono de las indemnizaciones que puedan corresponder por estos conceptos. Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y tendrá que indemnizar, si procede, la SMAP, de todos los daños y perjuicios que se puedan derivar con motivo de la interposición de reclamaciones.
- El contratista tendrá que cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.
- El contratista tendrá que guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.
- En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y posar a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a la SMAP contratante del derecho de uso de los productos mencionados, y esta podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstas en el artículo 3.1 de la LCSP 9/2017.
- El SMAP no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo el SMAP del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará al SMAP una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

- Durante la ejecución del suministro la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado, o al medio ambiente, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo durante la realización de los trabajos contemplados en el proyecto. Correrá por eso con las indemnizaciones necesarias para reparar los citados daños.
- Cualquier otra obligación contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

21. Prerrogativas del Órgano de Contratación (Modificación del contrato)

La SMAP se reserva el derecho a modificar el contrato en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con lo establecido en el apartado U de este Pliego.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 % del precio inicial del contrato.

22. Impuestos por cuenta del contratista

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán por cuenta del contratista, salvo el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por el SMAP, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, sin perjuicio del establecido en el PPTP. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con las instrucciones del responsable o lo dispuesto en los pliegos.

23. Pago del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la SMAP con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del artículo 198 de la LCSP 9/2017 y del contrato de conformidad al precio de adjudicación.

El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos por anticipado o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado. El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y con el informe favorable previo o la conformidad del responsable o órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efectos, y el SMAP expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, hace falta que se notifique fehacientemente a esta el acuerdo de cesión.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

24. Incumplimiento del contrato

Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, el SMAP podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades que se hayan establecido en la letra T del Cuadro de características del contrato.

Esta misma facultad tendrá la SMAP respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a qué pueda tener derecho el SMAP por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la SMAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine el alcance de los daños y perjuicios ocasionados.

Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el SMAP podrá, a petición de este o de oficio, conceder una ampliación del plazo de ejecución.

En el supuesto de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incurra en actos constitutivos de las faltas que prevé el cuadro de características del contrato, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que expresamente se contemplan en la letra T de este pliego.

En caso de haber atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP 9/2017 a un prestación u obligación prevista en los pliegos, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

25. Cesión del contrato y subcontratación

La cesión del contrato se regirá por lo que dispone el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

El contratista puede ceder los derechos y las obligaciones que dimanen del contrato a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio del que establece el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Salvo que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro mencionado, en conformidad con el artículo 215 de la LCSP 9/2017.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no tiene que superar el porcentaje indicado, si procede, en la letra Q.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215 de la LCSP 9/2017.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

El contratista, según el artículo 215.b.2 de la LCSP, tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tiene que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tiene que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros que prevé la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal, que asume, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato del SMAP, de acuerdo estrictamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la SMAP de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o compresas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP.

26. Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, si procede, en la letra U del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP 9/2017.

La SMAP podrá introducir las modificaciones previstas en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas al pliego siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. Se remite al cuadro de características del contrato.

Modificaciones previstas (arte. 204 LCSP): Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Modificaciones no previstas (arte. 205 LCSP): Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten al que se establece en las modificaciones previstas, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 LCSP: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre que esta cumpla todos los requisitos recogidos anteriormente son los previstos en el artículo 205.2 LCSP.

La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 207 de la LCSP 9/2017 y se tendrá que formalizar conforme al que dispone el artículo 153 de la LCSP 9/2017.

27. Suspensión del contrato

Si la SMAP acuerda la suspensión del contrato o ésta tiene lugar por la aplicación de lo que dispone el artículo 208 de la LCSP 9/2017, se levantará un acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la SMAP abonará al contratista, si procede, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por éste, siempre de acuerdo con el artículo 208 LCSP.

28. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo que establece este Pliego y, si procede en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la SMAP, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Cuadro de características del contrato o pliego de prescripciones técnicas.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la SMAP, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la SMAP será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos percederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de estos. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la SMAP de los errores, omisiones en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la conformidad de la SMAP,

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

que se hará constar de forma expresa. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29. Resolución y extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación en los términos previstos en este pliego.

2. Resolución

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP de sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre SMAP y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro.
6. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
10. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por SMAP. Para ello, el responsable del contrato deberá emitir un informe técnico en donde se deberá identificar y fundamentar con claridad la desobediencia del contratista.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

11. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato. Para ello, el responsable del contrato deberá emitir un informe técnico en donde se deberá identificar y fundamentar con claridad las deficiencias producidas por el contratista.
12. La demora en el pago por parte de SMAP por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
13. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar el sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado en caso de así venir exigido en el contrato, producirá igualmente la resolución del contrato, en lo que se refiere la cláusula 34 del presente pliego.
14. El desistimiento de SMAP antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada.

El procedimiento de resolución contractual será previsto a continuación:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio. A la audiencia se acompañará un primer informe técnico motivado emitido por el responsable del contrato en el que se identificarán y explicarán las causas que justifiquen el inicio del procedimiento de resolución contractual.
- Una vez presentadas las alegaciones del contratista en tiempo y forma, se emitirá un informe técnico final del responsable del contrato que, tras valorar los argumentos aportados por el contratista, concluirá si procede la resolución contractual.
- Informe jurídico evacuado previo al acuerdo del Órgano de Contratación.
- Acuerdo adoptado por el Órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la SMAP, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a SMAP los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por desistimiento de la SMAP antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

30. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato para mejora del adjudicatario, durante el cual la SMAP podrá comprobar que los suministros entregados se ajusten a lo exigido contractualmente y a

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los suministros, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de las cuales resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, a consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción que la reposición o reparación de estos bienes no serán bastantes para conseguir aquel fin, podrá, antes de expirar este plazo, rechazar los bienes dejándolos a cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de las objeciones o la denuncia correspondiente, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato. El adjudicatario deberá, previamente, solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva. La solicitud se enviará al correo de licitacions@smap.palma.cat. La solicitud deberá estar firmada por persona con poder para actuar en nombre y representación de la entidad.

31. Confidencialidad y protección de datos

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad al artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 6 del RGPD, toda la documentación requerida a los licitadores para licitar el expediente de contratación que pueda incluir datos de carácter personal se encuentra justificada sobre la base de su apartado 6.1.f) I ser un tratamiento necesario para la satisfacción de los intereses legítimos perseguidos por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, SA.

De toda la documentación obrando en las proposiciones de los licitadores que contengan datos de carácter personal y por tanto, objeto de tratamiento, se entiende que el licitador ha obtenido por su parte el

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

consentimiento previo o ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable para poder facilitar esta documentación a la SMAP.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su sujeción directa, incluido entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán todavía después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato celebrado.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con confiscación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier apoyo o documento donde consten, tendrán que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de estos.

32. Prevención de riesgos laborales

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particulares de los siguientes aspectos:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o por la SMAP sobre los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el cumplimiento de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a estos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o para la SMAP en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores que llevaran a cabo las actividades en o para la SMAP los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajusten a los criterios legales establecidos y en vigor por los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrato a estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la SMAP.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por ello deberá contratar con el Servicio de Prevención de la SMAP donde deberá remitir la documentación que se le requerirá, antes del inicio de la prestación.

- Que la empresa informará al SMAP sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que la empresa contratista tendrá que actualizar la documentación y información aportadas cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

33. Interposición de recursos

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es lo establecido en este precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudir alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse un recurso de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarse de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

34. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

35. Jurisdicción competente

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento del que se establece en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

La orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las de Notario, así como los tributos que se reporten para la presentación del contrato en el juzgado.

Palma, Junio 2024

Francisca Frontera Carbonell,
Jefa Área RRHH/Jurídico SMAP

Miguel Juan Quetglas,
Jefe Sección Jurídica SMAP

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza)..... número....., población, CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: amb NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población, CP....., teléfono..... y dirección de correo electrónico habilitado....., en calidad de

A fin de participar en el procedimiento para adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OCUPACIÓN PARA EL APARCAMIENTO DE VÍA ROMA Y SANTA PAGESA**

DECLARO:

1. Que cumpla / Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el caso que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en el punto de "DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTAR EL LICITADOR PROPUESTO ADJUDICATARIO EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN" de la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que, en caso que recurra a las capacidades de otras entidades, dispongo / la empresa a la que represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no me encuentro culpable / Que ni la persona física/jurídica a quien represento ni sus administradores o representantes se encuentran culpables en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni en ningún supuesto de los referidos en la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Govern y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

3. Que me encuentro/ Que la persona física/jurídica a quien represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que yo/Que la empresa a la que represento:

- Sí autorizo expresamente a la Societat Municipal d'Aparcamens i Projectes, S.A. per sol·licitar d'ofici un certificat acreditatiu d'inexistència de deutes de naturalesa tributària amb l'administració pública competent (Ajuntament de Palma).
- NO autorizo a la Societat Municipal d'Aparcamens i Projectes, S.A. per sol·licitar d'ofici un certificat acreditatiu d'inexistència de deutes de naturalesa tributària amb l'administració pública competent (Ajuntament de Palma).

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

5. Que cuento / Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

6. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación.
- b) No estoy inscrito / No está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público pero hemos solicitado su inscripción al registro correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

7. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) No pertenezco / pertenezco a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenezco / pertenezco al grupo de empresas denominado:
.....

Y que:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que ese encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

8. Que empleo / Que la empresa a la que represento emplea a (indique lo que proceda):

- a) Menos de 50 trabajadores.
- b) 50 o más trabajadores (indique lo que proceda):

Cumpló / Cumpló el requisito que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cumpló / Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

9. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Cumpló / Cumpló los requisitos por ser considerada una pequeña o mediana empresa.
- b) No cumpló / No cumpló los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.

10. Que la empresa que represento (Indicar lo que corresponda):

- a) Está dada de alta en los epígrafes del IAE correspondiente/s a la finalidad del contrato

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

- b) No está dada de alta en los epígrafes del IAE correspondiente/s a la finalidad del contrato y que, en caso de resultar adjudicataria, se dará de alta en ellos.

11. Que en el supuesto de que la empresa que represento resulte adjudicataria, aportará, si procede, al expediente administrativo, antes del inicio del objeto del contrato, documento acreditativo de la cobertura, mediante la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños materiales o personales ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato y durante su vigencia.

12. Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Soy español / Es española.
- b) Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderme / corresponderle.

13.- Que yo / Que la empresa a la que represento (indique lo que proceda):

- a) Cumpló / Cumpló con la obligación de contar a con un plan de igualdad conforme a lo que se dispone en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- b) En aplicación del convenio colectivo aplicable cumpló / cumpló con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la que represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

14.- Si el licitador considera ciertos documentos y datos como confidenciales, deberá presentar juntamente con este anexo una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial que considere oportuno.

(IMPORTANTE: Asimismo, se insta al licitador a observar lo que se dispone en la cláusula 15.1 de este pliego en caso de que, a causa de las circunstancias concretas de la empresa licitadora, esté obligada a presentar algún documento de los que se enumeran en esta cláusula.)

....., de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.ª en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro Oficial de
Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada convocada por SMAP,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE no han sido alterados en ninguna de sus
circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el ROLECE han sufrido variación los que a continuación
se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin
ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

- Datos que han sufrido variación:

- Documentación justificativa que se adjunta:

....., de de
(Lloc, data i signatura del licitador)

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE: OS 12/2024

CONTRATO: **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OCUPACIÓN PARA EL APARCAMIENTO DE VÍA ROMA Y SANTA PAGESA**

A fi de garantir la imparcialitat en el procediment de contractació a dalt referenciat, els sotasignats, com a participants en el procés de preparació i tramitació de l'expedient, declaren:

Primer. Estar informats del següent:

1. Que l'article 61.3 «Conflicte d'interessos», del Reglament (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlament Europeu i del Consell, de 18 de juliol (Reglament financer de la UE) estableix que «existirà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i objectiu de les funcions es vegi compromès per raons familiars, afectives, d'afinitat política o nacional, d'interès econòmic o per qualsevol motiu directe o indirecte d'interès personal».

2. Que l'article 64 «Lluita contra la corrupció i prevenció dels conflictes d'interessos» de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, defineix el conflicte d'interès com «qualsevol situació en la qual el personal al servei de l'òrgan de contractació, que a més participi en el desenvolupament del procediment de licitació o pugui influir en el resultat d'aquest, tingui directament o indirectament un interès financer, econòmic o personal que pogués semblar que compromet la seva imparcialitat i independència en el context del procediment de licitació».

3. Que l'apartat 3 de la Disposició Addicional centèsima desena segona de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2023, estableix que «L'anàlisi sistemàtica i automatitzada del risc de conflicte d'interès resulta d'aplicació als empleats públics i resta de personal al servei d'entitats decisores, executores i instrumentals que participin, de manera individual o mitjançant la seva pertinença a òrgans col·legiats, en els procediments descrits d'adjudicació de contractes o de concessió de subvencions».

Segon. Que, en el moment de la signatura d'aquesta declaració i a la llum de la informació obrant en el seu poder, no es troba/n culpable/s en cap situació que pugui qualificar-se de conflicte d'interès, en els termes previstos en l'apartat quatre de la disposició addicional centèsima desena segona, que pugui afectar el procediment de licitació/concessió de subvencions.

Tercer. Que es compromet/n a posar en coneixement de l'òrgan de contractació/comissió d'avaluació, sense dilació, qualsevol situació de conflicte d'interès que pogués conèixer i produir-se en qualsevol moment del procediment en curs.

Quart. Que coneix que una declaració d'absència de conflicte d'interès que es demostrï que sigui falsa, implicarà les conseqüències disciplinàries/administratives/ judicials que estableixi la normativa d'aplicació.

....., de de

(lloc, data i signatura del licitador/a)

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

Anexo II: PROPOSICIÓN

D (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle /plaza)número....., población, CP, teléfono....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:

....., con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población, CP, teléfono..... y dirección de correo electrónico habilitada, en calidad de.....

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OCUPACIÓN PARA EL APARCAMIENTO DE VÍA ROMA Y SANTA PAGESA**

Que me comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa con NIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por las siguientes condiciones:

- Oferta un precio de sin IVA, en el precio total de la ejecución y suministro de este contrato para el aparcamiento de Vía Roma.
- Oferta un precio de sin IVA, en el precio total de la ejecución y suministro de este contrato para el aparcamiento de Santa Payesa.
- Mejora de meses de garantía.
- Oferta software de servicio integral a sala de control: /SI /NO

Obligatoriamente, los licitadores tendrán que entregar las fichas de características técnicas de los equipos ofrecidos.

....., de de 2024

(lugar, fecha y firma del licitador/a)

Expediente abierto simplificado OS 12/2024

ANEXO DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRACTACIÓN

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica..... amb NIF i amb domicilio en (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de SUMINISTRO

2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato.

DECLARO

1. Que la subcontractación que llevaré a término durante la ejecución del contrato será la siguiente:

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial subcontratista

2. Que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se hallan incurso en ningún supuesto de prohibición de contratar.

3. Que me comprometo a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y a aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)